



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Informe firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES PARA SOLICITUD DE SUBSIDIOS CON DESTINO REFACCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - "LÍNEA MI PIEZA"

---

## **FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**

### **BASES Y CONDICIONES PARA SOLICITUD DE SUBSIDIOS CON DESTINO REFACCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**

#### **“LÍNEA MI PIEZA”**

#### **TITULO I**

Las presentes Bases y Condiciones regulan el proceso de solicitud de subsidios dentro del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, destinados a refacciones, mejoramiento y ampliación de viviendas en Barrios Populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Los subsidios, otorgados en el marco de la Línea “MI PIEZA”, autorizada por el Comité Ejecutivo del FISU en su reunión de fecha 31 de Agosto del 2021 y de conformidad con los criterios establecidos por dicho Comité, se depositarán en una cuenta habilitada de titularidad de la BENEFICIARIA.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

**“APP MI PIEZA”:** Es la aplicación móvil desarrollada por el FISU para la implementación de la Línea.

**“BENEFICIARIA/S”:** Es la SELECCIONADA que, habiendo superado todas las instancias descriptas en las Bases y Condiciones, obtiene el subsidio de la Línea “MI PIEZA”.

**“CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR”:** Es el Certificado emitido por ANSES que acredita posesión y certifica el domicilio de las familias que habitan en barrios RENABAP, de conformidad con el decreto N°358/17.

**“COMITÉ EJECUTIVO”**: Es la autoridad máxima del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO.

**“FIDUCIARIO”**: Es BICE FIDEICOMISOS S.A., a mérito de su designación en tal carácter por Resolución N° RESOL-2020-1018-APN-MDS.

**“FISU”**: Es el Fondo de Integración Socio Urbana, creado por el Decreto N° 819/2019, cuyo FIDUCIARIO es BICE Fideicomisos S.A.

**“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”**: Es el formulario alojado en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, que las interesadas deberán completar para formalizar su inscripción.

**“MICROSITIO DE INTERNET”**: Se trata de la página web donde se encontrará disponible el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, las Bases y Condiciones y otra información de interés.

**“PARTICIPANTE/S”**: Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

**“PROCESO DE DESEMBOLSO DE FONDOS”**: es el proceso que se detalla en el Título II del presente y que hace a la correcta aplicación de los fondos otorgados en el marco de la Línea Mi Pieza y a la habilitación de desembolsos por parte del FISU.

**“PROCESO DE INSCRIPCIÓN”**: Es el proceso a través del cual las interesadas se inscriben en el MICROSITIO DE INTERNET, o en el medio facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN.

**“PROCESO DE SELECCIÓN”**: Es el proceso de evaluación de las PARTICIPANTES que concluye con la elección de las SELECCIONADAS, mediante sorteo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones para participar en la Línea Mi Pieza. El mismo es realizado sobre el universo de PARTICIPANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

**“SELECCIONADA/S”**: Son las PARTICIPANTES que hayan resultado ganadoras del SORTEO.

**“SORTEO”**: Es el proceso realizado ante escribano público y supervisado por el COMITÉ EJECUTIVO mediante el cual las PARTICIPANTES que resulten SELECCIONADAS obtienen el derecho a acceder al subsidio de la línea “MI PIEZA”.

**“TARJETA”**: Es la tarjeta de débito bancaria emitida por los bancos a nombre de la SELECCIONADA, la cual será utilizada, en el marco de la Línea y en función del monto establecido para la compra de materiales de aquellos rubros autorizados por el Comité Ejecutivo.

## **1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD**

Para acceder a la Línea MI PIEZA, las PARTICIPANTES deberán:

1.1. Reunir las condiciones especificadas en punto 2 “REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES” de las

presentes Bases y Condiciones, durante todo el proceso.

1.2. Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que tendrá carácter de declaración jurada y adherir a las presentes Bases y Condiciones. El mencionado formulario se encontrará disponible en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, durante el período en que se encuentre habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1.3. Superar los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

## **2. REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES**

Cada PARTICIPANTE deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

### **2.1 Requisitos generales**

2.1.1. Ser argentina, natural o por opción, o extranjera con residencia permanente.

2.1.2. Contar con Documento Nacional de Identidad vigente o Certificado de Pre-Identificación.

2.1.3. Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de la inscripción.

2.1.4. Ser mujer y residir en un Barrio Popular inscrito en el RENABAP y contar con el Certificado de Vivienda Familiar que así lo acredite.

## **3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

3.1. Para inscribirse, las PARTICIPANTES deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las presentes Bases y Condiciones, que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE.

3.2. Sólo se habilitará un subsidio por Certificado de Vivienda Familiar.

3.3. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha inicial y la fecha final durante las cuales estará habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

3.4. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración del PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario, lo cual en su caso será publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

3.5 Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.

3.6 Las PARTICIPANTES deslindan al FISU de toda responsabilidad respecto a la desactualización y/o errores de los datos consignados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

## **4. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones en el marco de las presentes Bases y Condiciones serán realizadas a la APP MI PIEZA, a la dirección de correo electrónico y/o al teléfono de contacto declarados por la PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

A efectos del cómputo de los plazos referidos en las presentes Bases y Condiciones, se tomará como fecha de notificación la fecha de notificación en la APP MI PIEZA, de envío del correo electrónico o mensaje telefónico que corresponda.

## **5. PROCESO DE SELECCIÓN – CRUCES Y VALIDACIONES**

Sobre las PARTICIPANTES se realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos:

5.1. Identidad, posesión del Certificado de Vivienda Familiar, edad : Se realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos de Organismos Públicos según corresponda.

5.2. El cruce de datos se realizará online al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Los interesados que no cumplan con los Requisitos Generales del punto 2.1 no podrán participar del SORTEO.

Para continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN, cada PARTICIPANTE deberá superar todos los cruces y validaciones.

## **6. LOS SORTEOS**

### **6.1. CONDICIONES GENERALES**

6.1.1. El COMITÉ EJECUTIVO definirá la cantidad y fechas de los SORTEOS. La fecha, hora y los números asignados para participar en los SORTEOS serán dados a conocer oportunamente a los PARTICIPANTES a través de los datos de contacto declarados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

6.1.2. La nómina de las personas habilitadas para participar en cada SORTEO se encontrará a disposición de los interesados en el MICROSITIO DE INTERNET con veinticuatro (24) horas de anticipación respecto de la fecha prevista para el respectivo SORTEO.

6.1.3. Los resultados del SORTEO serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET y notificado a los PARTICIPANTES a través de los datos de contacto declarados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la finalización del SORTEO.

### **6.2. DE LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS**

6.2.1. Sólo podrán participar en el SORTEO aquellas PARTICIPANTES que se hubieran inscripto a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, y siempre que superen los cruces y validaciones de datos establecidos en punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

6.2.2. EL COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha límite para completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Las PARTICIPANTES que cumplan con las condiciones establecidas en el presente título hasta la fecha definida, conformarán el universo de casos que ingresarán al SORTEO.

6.2.3. El SORTEO estará a cargo o será supervisado por el Comité Ejecutivo, en base a la información con que el mismo cuente respecto de las personas que hayan cumplido con los requisitos previstos para participar en el SORTEO.

6.2.4. Las reglas que definen el procedimiento del SORTEO serán oportunamente establecidas por el Comité Ejecutivo.

6.2.5. Aquellas PARTICIPANTES que no resulten ganadoras del SORTEO, quedarán registradas de forma automática para participar: (i) como SUPLENTEs, que podrán pasar a revestir el carácter de BENEFICIARIAS en caso de vacancia de subsidios por desistimientos o bajas que ocurrieren durante el proceso de Conformación del Subsidio descrito en el punto 7 de las presentes Bases y Condiciones; o (ii) como PARTICIPANTES en futuros sorteos de la Línea.

La participación en el SORTEO, o el hecho de haber resultado beneficiado en un SORTEO, no implicará el otorgamiento del subsidio de la línea “MI PIEZA” a la SELECCIONADA, lo cual quedará supeditado al cumplimiento de todas las instancias en los plazos estipulados, en las presente Bases y Condiciones.

## **7. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO**

Las SELECCIONADAS deberán registrarse e ingresar al sitio web informado por el Comité Ejecutivo para iniciar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO.

A continuación, se detallan las características del PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO:

7.1. El Comité Ejecutivo notificará a las SELECCIONADAS, a los datos de contacto declarados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, su condición de BENEFICIARIAS del subsidio.

7.2. Las condiciones de los subsidios son las que se establecen en el Título II (DESEMBOLSOS DE LOS SUBSIDIOS) a las presentes Bases y Condiciones.

7.3. El subsidio se instrumentará: (i) con la ratificación del Subsidio por parte de la BENEFICIARIA mediante los medios indicados en el punto 4 de las presentes BASES y CONDICIONES; y (ii) mediante el depósito del subsidio en la Cuenta Habilitada de titularidad de la BENEFICIARIA. El uso de los fondos por parte de la BENEFICIARIA se considerará una aceptación tácita de su inclusión en la Línea Mi Pieza.

7.4. Si la BENEFICIARIA no contará con la cuenta bancaria habilitada, el Comité Ejecutivo procederá a llevar adelante el proceso de apertura de cuenta en un banco que luego emitirá la TARJETA a nombre de la BENEFICIARIA.

7.5. El 40% del consumo deberá ser utilizado con la TARJETA en los comercios de los rubros indicados en el Título III, seleccionados por el COMITÉ EJECUTIVO, o bien mediante compras a través de los portales online propios, con medio de pago propio, de tales comercios. El COMITÉ EJECUTIVO podrá modificar los rubros de los comercios autorizados.

## **8. DESTINO DEL SUBSIDIO Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS**

El Subsidio de la LÍNEA “MI PIEZA” únicamente podrá ser destinado a refacciones, mejoramiento y ampliación, de conformidad con las opciones de obra determinadas por el Comité Ejecutivo y seleccionadas por las PARTICIPANTES en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, siempre en relación a la vivienda familiar y de

ocupación permanente de la BENEFICIARIA.

### **8.1. ESQUEMA DE APLICACIÓN DE DESEMBOLSOS**

El Comité Ejecutivo definirá los tipos de obra que se podrán realizar y asignará el monto del subsidio según la opción elegida por la PARTICIPANTE al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Según el monto del Subsidio otorgado a la BENEFICIARIA, el esquema de aplicación de los desembolsos se desarrollará de la siguiente manera:

**8.1.1. Subsidios por la suma de pesos cien mil (\$100.000):** El monto del subsidio será depositado en la cuenta descrita en el punto 7.5 de las presentes Bases y Condiciones de conformidad con el procedimiento establecido en el TÍTULO II, en dos (2) desembolsos y podrá ser utilizado por la BENEFICIARIA de la siguiente manera: (i) el 40% mediante consumos con tarjeta de débito en los rubros y comercios autorizados por el FISU, o bien mediante compras a través de los portales en línea propios, con medio de pago propio, de tales comercios; y (ii) el 60% restante se podrá retirar en efectivo para realizar el pago de gastos relacionados con la obra.

**8.1.2. Subsidios por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000):** El monto del subsidio será depositado en la cuenta descrita en el punto 7.5 de las presentes Bases y Condiciones de conformidad con el procedimiento establecido en el TÍTULO II, en dos (2) desembolsos y podrá ser utilizado por la BENEFICIARIA de la siguiente manera: (i) el 40% mediante consumos con tarjeta de débito en los comercios del rubro venta de materiales de construcción, autorizados por el Comité Ejecutivo, o bien mediante compras a través de los portales en línea propios, con medio de pago propio, de tales comercios; y (ii) el 60% restante se podrá retirar en efectivo para realizar el pago de gastos relacionados con la obra.

### **9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE/SELECCIONADA/ BENEFICIARIA**

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de PARTICIPANTES, SELECCIONADAS, BENEFICIARIAS quienes, en cualquier instancia del proceso:

- 9.1. Hubieran falseado u omitido datos (ya sea en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN o en cualquier otro documento).
- 9.2. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.
- 9.3. Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.
- 9.4. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.
- 9.5. Hubieren aplicado el Subsidio a un destino distinto al previsto en estas Bases y Condiciones.
- 9.6. No hubieren completado el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO en el plazo previsto punto 7.2.

La pérdida de la condición de PARTICIPANTE/ SELECCIONADA/ BENEFICIARIA dará lugar a la caducidad automática de los beneficios otorgados en el marco de la Línea Mi Pieza y causando de forma inmediata su

exclusión de cualquier Línea, existente o futura, en el marco del FISU, por el plazo de UN (1) año.

Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación de otros delitos que a dicha conducta pudiera corresponder:

### **Estafas y otras defraudaciones**

ARTÍCULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

ARTÍCULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:

5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.

### **Falsificación de documentos en general**

ARTÍCULO 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.

## **10. DECLARACIONES DEL FISU**

10.1. El COMITÉ EJECUTIVO en ningún caso será responsable de las demoras que pudieran verificarse en las tareas que, conforme las presentes Bases y Condiciones no se encuentren a su exclusivo cargo.

10.2. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a las presentes Bases y Condiciones, siempre y cuando ellas no alteren el espíritu de la Línea MI PIEZA.

10.3. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de establecer criterios de selección y de priorización de las BENEFICIARIAS.

10.4. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a los rubros indicados en el Título III, pudiendo ampliar o restringir la oferta de los mismos.

10.5. El COMITÉ EJECUTIVO o quien éste determine, podrá validar en cualquier momento y proceso los datos consignados por las PARTICIPANTES en las declaraciones juradas ingresadas, con el objetivo de detectar inconsistencias y/o faltantes en los datos declarados. En caso de que se verifiquen dichas discrepancias respecto de la información obrante en las bases de datos consultadas, el COMITÉ EJECUTIVO indicará cual es el curso de acción a adoptar, el cual podrá implicar la correspondiente subsanación y/o certificación de tales situaciones, o bien la inhabilitación o pérdida del beneficio.

## **11. DECLARACIONES DE LA PARTICIPANTE**

11.1. La PARTICIPANTE declara conocer que:

11.1.1. La inscripción a la Línea MI PIEZA implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

11.1.2. El hecho de haber sido SELECCIONADA en alguno de los SORTEOS no le garantiza la efectiva obtención del Subsidio, el cual estará sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las políticas definidas por el COMITÉ EJECUTIVO, y los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

11.2. La PARTICIPANTE presta conformidad para que:

11.2.1. El COMITÉ EJECUTIVO publique y/o difunda sus nombres y apellidos, CUIT/CUIL/DNI, fotos e imágenes por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación alguna y por tiempo ilimitado, sin limitación geográfica.

11.2.2. El COMITÉ EJECUTIVO realice los entrecruzamientos de datos que se describen en el punto 5 “Cruces y validaciones” de las presentes Bases y Condiciones, así como también todos aquellos que consideren oportunos, a través de Organismos Públicos y/o Privados que permitan constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada, aceptando sus resultados.

11.2.3. El COMITÉ EJECUTIVO realice todas las comunicaciones necesarias en el marco de la Línea Mi Pieza por los medios seleccionados por dicho Comité, y aquellos declarados las PARTICIPANTES en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, incluyendo pero no limitándose a: correo electrónico, aplicaciones de mensajería de texto (WhatsApp, WeChat, etc.), y SMS.

11.2.4. El COMITÉ EJECUTIVO realice, por sí o través de quien éste designe, auditorías en las viviendas de las PARTICIPANTES con el fin de corroborar la aplicación del subsidio a los destinos declarados por las PARTICIPANTES.

11.2.5. Sus datos personales (nombre, apellido CUIT/CUIL, lugar de residencia) serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET.

11.2.6. Las PARTICIPANTES deslindan al COMITÉ EJECUTIVO de toda responsabilidad respecto a la desactualización y errores u omisiones de las bases con las que se validan los datos.

11.2.7. La PARTICIPANTE, renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra el COMITÉ EJECUTIVO por cuestiones relacionadas con las políticas de subsidios, trámites, demoras y/o rechazos realizados por el FISU.

## **12. JURISDICCIÓN**

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el COMITÉ EJECUTIVO. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de las presentes Bases y Condiciones, todas las partes involucradas en la Línea Mi Pieza se someterá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **TITULO II**

### **DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRA:**



El primer desembolso (correspondiente al 50 % del monto del subsidio) se otorgará con la aprobación del subsidio por parte del Comité Ejecutivo.

Para la percepción del segundo desembolso (correspondiente al 50 % del monto restante del subsidio), las beneficiarias deberán, dentro de los tres (3) meses de realizado el primer desembolso, acreditar mediante declaración jurada el avance de la obra y/o mediante registro fotográfico de dicho avance, y se efectuará el desembolso correspondiente.

Para finalizar el proceso las beneficiarias deberán cargar fotografías de la obra terminada, a partir de la cual se corroborará el cumplimiento final del objeto y se emitirá un certificado que será solicitado en caso de volver a presentarse en otras líneas de financiamiento del FISU. El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder los ocho (8) meses desde acreditado el primer desembolso en la caja de ahorro de titularidad de la BENEFICIARIA.

Para el envío de las certificaciones el COMITÉ EJECUTIVO pondrá a disposición una línea telefónica o una aplicación desarrollada a tal fin.

El subsidio sólo podrá ser utilizado en la refacción de la vivienda acreditada mediante CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR.

### **TITULO III**

El 40% del consumo del subsidio deberá ser con la TARJETA en los comercios de los rubros indicados en el presente Título, bien mediante compras a través de los portales online propios, con medio de pago propio, de tales comercios. El COMITÉ EJECUTIVO podrá modificar los rubros de los comercios autorizados.

CALEFACCION - PLOMERIA – AIRES

ILUMINACIÓN ARTEFACTOS ACCESORIOS

ALBAÑILERIA – MAMPOSTERIA

CARPINTERÍAS

TECHOS REPARACION

TRABAJOS HORMIGÓN Y CONCRETO

MATER CONSTRUCCIÓN

PARTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS

FERRETERÍAS, ABERTURAS, HERRAJES

EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE PLOMERÍA

PINTURERIAS

GRAN TIENDA DE MATERIALES

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

PINTURERIAS PAPELES PINTADOS

BAZARES FERRETERÍAS

TOLDOS, LONAS, MALLAS

MATERIALES ELÉCTRICOS

MADERERAS